

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO. 24 DE JULIO DE 1938.

NUM. 28

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos.
Se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad de la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

9018

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1171, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado EL CERRITO, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 26 de septiembre del presente año, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la H. Comisión Agraria Mixta la que declaró instaurado el expediente en sesión verificada el 5 de octubre último; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 40 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de octubre del año en curso.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Fracción I y 64 de la ley respectiva, procedió a la formación del Censo Agro-Pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Zenaido G. Bonilla y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Leonardo Ramírez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo verificativo el 25 de octubre del año que cursa, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 357 con 67 jefes de familia y 233 capacitados. El censo pecuario está formado por 241 cabezas de ganado mayor y 240 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimiento con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamenta-

rio, la Comisión Agraria Mixta, tomó en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica y del expediente de ampliación de ejidos de Zempoala: Las coordenadas Geográficas del poblado de que se trata son: 19 grados 42 minutos Latitud Norte 0 grados 14 minutos aproximadamente del Meridiano de Tacubaya, en Longitud Oeste. El clima es frío, precipitándose las lluvias de abril a septiembre y las heladas comienzan regularmente en octubre y terminan en marzo. Los cultivos principales son el maíz y la cebada, siendo muy bajos sus rendimientos y la vegetación espontánea está compuesta por pirú, nopal, cardón, maguey, órganos etc. Fincas afectables:

Rancho de Los Olivos:

Prop. Sra. Elena Fournier.

Temporal	161-40-00 Ha.
Agostadero c. ganado	37-60-00 Ha.
Casco, etc.	3-00-00 Ha.
Total	202-00-00 Ha.

De acuerdo con el Resultando Tercero de la resolución dictada por el suscrito y Considerandos relativos de la misma, al expediente agrario número de Tepa el Grande, se desconoce el fraccionamiento de dicha finca por considerarse simulado, ya que constituye una sola Unidad de explotación Agrícola, según acta levantada el 20 de agosto último por el C. Enrique Barrios de Los Ríos.

Hacienda de Santa Inés Amiltepec.

Temporal	200-00-00 Ha.
Agostadero c. ganado	318-20-00 Ha.
Casco, etc.	3-80-00 Ha.
Total	522-00-00 Ha.

Así como la anterior, de acuerdo con el Resultando y Considerandos relativos de la misma resolución, se desconoce el fraccionamiento por los mismos motivos.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente no se presentaron alegatos por parte de los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió en dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "El Cerrito", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado, está fundada en los artículos 27 Constitucional 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 172 campesinos carentes de tierra, que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a) b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria. Se hace la aclaración de que el número de capacitados se reduce a 172, en virtud de que al depurarse el censo, se encontraron algunos enlistados en otros pueblos; en la columna de observaciones de las hojas censales, aparece el motivo por el cual se les negó derecho a parcela en este poblado.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas Santa Inés Amiltepec y Rancho de Los Olivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II 57 y 59 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Prop. de la señora Teresa Torres Vda. de Blázquez.

Hacienda de Santa Inés Amiltepec:

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Temporal	200-00-00 Hs.	200-00-00 Hs.
Agostadero	318-20-00 Hs.	159-10-00 Hs.
Casco, etc.	3-80-00 Hs.	
Totales	522-00-00 Hs.	359-50-00 Hs.

Prop. de la señora Elena Fournier Vda. de Enciso.

Rancho de Los Olivos

Temporal	161-40-00 Hs.	161-40-00 Hs.
Agostadero	37-60-00 Hs.	18-80-00 Hs.
Casco, etc.	3-00-00 Hs.	
Totales	202-00-00 Hs.	180-20-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en el dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado y Considerandos relativos de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 990

de Tapa El Grande, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, es de acordarse la distribución de las tierras de temporal agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente dotación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 227 Hs. 60 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la hacienda Santa Inés Amiltepec, 150 Hs. 00 As. 00 Cs. de tierras de agostadero para la cría de ganado; y del Rancho de Los Olivos, 40 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal 37 Hs. 60 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; en la inteligencia de que las tierras de temporal servirán para formar 5 parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "El Cerrito", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota de ejido al poblado antes mencionado, con una extensión total de 227 Hs. 60 As. 00 Cs. (doscientas veintisiete hectáreas, sesenta áreas), de terreno que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: del Rancho denominado Los Olivos, propiedad de la señora Elena Fournier viuda de Enciso e hijos, 40 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuarenta hectáreas) de terrenos de temporal y 37 Hs. 60 As. 00 Cs. (treinta y siete hectáreas, sesenta áreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la hacienda de Santa Inés Amiltepec, 150 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento cincuenta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de temporal servirán para la formar 5 parcelas ejidales y los de agostadero para cría de ganado, para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Se previene igualmente a los vecinos las obligaciones que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal en esta dotación, por no haber más tierras efectables en esta región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de materia, soliciten en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización a los que hubiere lugar de acuerdo con la Ley y ante las Autoridades correspondientes, y a quienes habrá que fijarse el plazo legal para levantar las cosechas que quedaren pendientes en las tierras que se entregan en calidad de dotación.

Sexto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YANEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original, que obra en el expediente de dotación de ejidos al poblado de "El Cerrito", del Mpio. de Zempoala, Hgo.

Pachuca de Soto, a 4 de julio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6896

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1147 seguido en la Comisión Agraria Mixta por Ampliación de ejidos al poblado denominado CHICONCUAC, del Municipio de Tlaxiapan, ex-Distrito de Apam, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha agosto 18 del año curso, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 2 de septiembre último. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 41 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de noviembre actual.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento con lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integra-

da la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Francisco López y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Francisco G. Mendoza, obteniéndose los resultados siguientes: Censo general de habitantes 239, con 53 jefes de familia y 114 capacitados. El censo pecuario está formado por 345 cabezas de ganado mayor y 315 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, recabó los siguientes datos del poblado de que se trata: Sus Coordenadas geográficas son, 19° 48' Latitud Norte y 98° 42' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado, verificándose las lluvias de junio a septiembre, y las heladas de octubre a marzo. Los cultivos principales de la región son el maíz y la cebada, con un rendimiento de 50 y 75 por uno, respectivamente.—La vegetación espontánea está formada por pirú, maguey, nopal, cardón, etc. Fincas afectables: San Pedro Tochatlaco, propiedad de los señores Orvañanos y Quintanilla.

Temporal	181-45-00 Hs.
Agost. c. ganado	602-40-00 Hs.
Cerril	10-40-00 Hs.
Casco barrancas, vías de F. C.	10-15-00 Hs.
Total	804-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron por medio de escritos los CC. Adriana Ducoing Alcázar, por San Mateo y Jesús I. Mercado, por el rancho de Pueblilla, alegando que sus predios constituyen pequeñas propiedades inafectables.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Chiconcuac", del Municipio de Tlaxiapan, ex-Distrito de Apam, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código Agrario en vigor.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 114 campesinos carentes de tierra, que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e), del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los be-

neficios de la Ley Agraria. Estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del citado Ordenamiento, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de la finca consignada en el Resultando Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, se tiene:

	Sup. Real.	Sup. teórica Tem.
	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temporal	181 45 00	181 45 00
Agost. c. ganado	602 40 00	301 20 00
Cerril	10 00 00	2 50 00
cascos barrancas, vías F.C.	10 15 00	
Total	804 00 00	485 15 00

Considerando Quinto.—En vista de que al dictar el suscrito, la Resolución al expediente agrario número 990 Tapa el Grande, del Municipio de Zempola ex-Distrito de Pachuca, Hgo. reservó tierras para la ampliación que se falla, y no habiendo en la región otras fincas que puedan soportar alguna afectación, es de aceptarse la distribución de las tierras disponibles, y por tanto, el ejido provisional quedará formado con una extensión total de 322 Hs. 30 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Pedro Tochatlaco, propiedad de los señores Orvañanos y Quintanilla, en la forma que sigue: 29 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y 293 Hs. 30 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los primeros servirán para formar 3.5 parcelas ejidales, y los segundos, para usos de la comunidad.

Considerando Sexto.—Los alegatos presentados por la señora Adriana Ducoing Alcazar copropietaria del Rancho de San Mateo, y los del C. Jesús I. Mercado, por el Rancho de Puebla, son de tomarse en consideración y se toman, en vista de haberse comprobado que dichas fracciones, son pequeñas propiedades inafectables.

La terminación anterior se funda, además de los preceptos legales invocados en los considerandos anteriores, en el resultado de la diligencia censal, que arrojó 114 capacitados, que por ello reúnen los requisitos señalados por la Ley Agraria, para tener derecho a ellas; quedando en esta forma demostrada la procedencia legal que exige el artículo 83 de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Goberna

dor Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "CHICONCUAC" del Municipio de Tlanalapa, ex-Distrito de Apam, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie total de 322 Hs. 30 As. 00 Cs., (trecientas veintidos hectáreas, treinta áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y en cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Pedro Tochatlaco, en la forma que a continuación se expresa: 29 Hs. 00 As. 00 Cs. (veintinueve hectáreas) de temporal y 293 Hs. 30 As. 00 Cs. (doscientas noventa y tres hectáreas, treinta áreas) de agostadero para la cría de ganado; en la inteligencia de que los primeros servirán para cubrir las necesidades económicas individuales de los beneficiados y los segundos para usos de comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, así como dejar a salvo los derechos del mismo propietario para que gestione la indemnización que conforme a la Ley le corresponde.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes por la carencia de tierras, no se les fija parcela ejidal como lo ordena la fracción II del Artículo 47 del Código Agrario para que en su oportunidad soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola como lo previene la fracción III del artículo del citado ordenamiento.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comandante Particular Ejecutivo para su ejecución pública en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Javier Rojo Gómez*. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Vázquez*. Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo. 3 de mayo de 1938. — *Ingeniero Fernando Cruz Chávez.*

7478

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 577 seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado «BOTI-BAJI», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado; y

Resultando Primero. — Que por escrito de 6 de enero de 1934, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la extinta Comisión Local Agraria la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 30 de abril del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 19 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de mayo de 1934.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por las fracciones I y II de los artículos 68 y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Victoriano Godínez; representante de los vecinos del lugar, el C. Juan Hernández y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Leonardo Ramírez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 30 de abril del año próximo pasado, obteniéndose los siguientes datos: Censo general de habitantes 254 con 76 jefes de familia y 71 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 41 cabezas de ganado mayor y 128 de menor.

Con fecha 17 de junio de este año, la Delegación del Departamento Agrario en Ixmiquilpan, Hgo., comisionó al C. Ing. Eduardo Sánchez Chanona, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, integrara el expediente del poblado de que se trata. El día 26 del mismo mes y año, dicho profesionista volvió a levantar el censo agro-pecuario, obteniendo los resultados siguientes: Censo general de habitantes 152, con 12 jefes de familia y 28 capacitados.

Resultando Tercero. — Como se dijo en el Resultado anterior, la Delegación del Departamento Agrario en Ixmiquilpan, Hgo., comisionó al C. Ing. Eduardo Sánchez Chanona para la integración del expediente, y del informe rendido por éste de acuerdo con lo ordenado por las fracciones II y III del Artículo 63 Reglamentario, se desprende: Que el poblado de Boti-Baji, se encuentra situado a los 99° Latitud Norte y 20° 15' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; el clima es caliente en verano y rigurosamente frío en invierno y su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 1.600 metros; el periodo de lluvias comienza en el mes de junio y termina en octubre, siendo éstas muy irregulares. Los vecinos de Boti-Baji, tienen sus tierras constituidas por unos pequeños polígonos con superficie no mayor de 18 Hs. donde tienen constituidas sus casas y donde verifican sus siembras. Poseen también un terreno que se les dió como ejido definitivo afectando a la Hacienda de Chicavasco, constituido por tierras cerriles laborables de muy

mala calidad. Los poblados más cercanos son Actopan, que se encuentra a 5 kilómetros y Pachuca, Capital del Estado a 43 kilómetros, comunicándose con el primero por medio de camino carretero en regulares condiciones y con la segunda, por la Carretera México-Laredo. El cultivo principal de la región es el maíz y la vegetación espontánea está compuesta de mezquite, nopal, huizache y cardón. Fincas afectables: La única que existe, es el Rancho de El Gachupín, propiedad de la Sra. Josefina Martínez de Guevara, el que después de descontarle 40 Hs. de temporal de segunda que fueron tomadas para la ampliación de ejidos del poblado denominado Huaxtho del Municipio y ex-Distrito de Actopan, Hgo., tiene una superficie total de 268 Hs. 00 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal de 2ª	210 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril	58 Hs. 00 As. 00 Cs.
Total	268 Hs. 60 As. 00 Cs.

Resultando Cuarto. — Que durante la tramitación del expediente, comparecieron por medio de escritos de diferentes fechas, los CC. Gustavo Ordoñez y Pedro Alamillo, alegando en defensa de los fraccionistas del Rancho de La Quinta; pero como dicho predio no resulta afectado con el presente fallo, no es necesario hacer una relación detallada de sus alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen, y

Considerando Primero. — Que la solicitud de Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «BOTI-BAJI», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo levantado por el C. Ing. Eduardo Sánchez Chanona, que es el que se toma en consideración para la presente ampliación, ya que es el más reciente, se llegó a la conclusión de que existen 28 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria en vigor, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la Materia para que proceda la ampliación de ejidal de que se trata.

Considerando Cuarto. — Haciendo un estudio del único predio afectable consignado en el Resultado Tercero, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, se tiene:

	Sup. Real	Sup. Teór. Temp.
Temporal de 2ª	210-00-00 Hs.	210-00-00 Hs.
Cerril	58-00-00 Hs.	29-00-00 Hs.
Total	268-00-00 Hs.	239-00-00 Hs.

Reduciendo el Rancho El Gachupín, al mínimo de pequeña propiedad que señala la fracción II del artículo 51 del Código Agrario, es afectable con 39 Hs. 00 As. 00

Cs., las que se tomarán de terrenos de temporal de segunda para cubrir la ampliación de ejidos del poblado de Boti-Baji, en el concepto de que no se cumple con lo ordenado por la fracción II del artículo 47 del citado Código, en virtud de que no existen más terrenos afectables.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «Boti-Baji», del Municipio y ex-Distrito de Actopan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una superficie total de 39 Hs. 00 As. 00 Cs., (treinta y nueve hectáreas) de terrenos de temporal de 2ª que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente del Rancho de El Gachupín, propiedad de la señora Josefina Martínez de Guevara; en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 5 parcelas ejidales.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 23 campesinos a quienes no alcanzó la tierra disponible para fijarse parcela ejidal, para que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a la propietaria afectada los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esa misma propietaria para que gestione la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notficatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GÓMEZ.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia al carbón de su original que obra en el expediente.

Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SOLICITUDES

8698

Al margen un sello que diga: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO. Pachuca de Soto, junio 16 de 1938.—Instárese y corranse los trámites por dotación. —Una rúbrica.—Un sello que diga: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Jun. 16 1938.—Al centro: O. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos originarios y vecinos del poblado de San Pablo, del Municipio de Tenango de Doria y Distrito del mismo nombre, ante Ud. y con fundamento en el artículo 21 del Código Agrario en vigor, venimos de manera respetuosa a elevar la presente solicitud de tierras. Pues que careciendo de ellas en su totalidad y siendo nuestra profesión el cultivo de la tierra creemos que de acuerdo con las reformas sociales tengamos derecho a poseer un pedazo aunque sea reducido, de terreno y que sea de nuestra legítima propiedad mediante el amparo de alguna ley.—Pues desde hace mucho tiempo hemos venido sufriendo el látigo del cacicazgo que siempre nos ha tenido oprimidos y sin dejarnos obtener los beneficios de la Revolución Mexicana; pero que ahora mediante el triunfo del C. LICENCIADO JAVIER ROJO GÓMEZ, amigo del proletario en general, hemos quedado en la absoluta libertad para lograr los beneficios de la Revolución y es por esta que ahora por medio del presente venimos ante Ud. a solicitar se nos sean concedidos por vía de Dotación Agraria los terrenos del intinto cacique Santos Patricio y los del otro cacique de nombre Lorenzo Patricio, que hasta la fecha se encuentra merodiando por las sierras del Estado de Puebla y asaltando a individuos indefensos que pertenecen a nuestros poblados y que por necesidad se ven obligados a pasar a otros pueblos donde el se encuentra radicado en unión de su banda de asaltantes. Por tanto, como dichos terrenos se encuentran sin cultivar y nosotros no tenemos terreno para trabajar, pues cuando los necesitamos tenemos que pagar la renta correspondiente a sus propietarios, pedimos que se nos haga a la mayor brevedad posible la dotación correspondiente. Además nos servimos proponer a los compañeros Clemente Juárez, Samuel Gómez y Justiniano Gómez para que represente el Comité Ejecutivo Agrario, a los cuales si no tiene Ud. inconveniente se les expida sus nombramientos respectivos.

No dudando de la atención que se sirva prestar a esta nuestra justa petición, le protestamos nuestros agradecimientos.—San Pablo, Hgo., a 11 de junio de 1938.—“TIERRA Y LIBERTAD”.—El Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente, Clemente Juárez.—Secretario, Samuel Gómez.—Tesorero, Justiniano Gómez.—Rúbricas.—Eulogio Gómez, Manuel Tolentino, Pánfilo Tolentino, Francisco Tolentino, Isaac Gómez, P. López, Antonio Lucas, José Juárez, J. Rodríguez, J. Guadalupe Iturbide, Antonio Hernández, Manuel Carballo, Francisco García.—Rúbricas.

Mariano Santiago, Conrado Gómez, Maril Gómez, Carlos García, Santos Pérez, Fidencio Vázquez, Próspero Andrade, José Ma. Medrayne, Santos Tolentino, José Gómez, Martín Hernández, Facundo Hernández, Remigio Hernández, Dan

Gómez, Martín Madrayaga, Celestino Madrayaga. —Huellas digitales.—c. c. p. La Comisión Agraria Mixta en el Estado.—Pachuca, Hgo.—c. c. p. La Liga de Comunidades Agrarias en el Estado.—Pachuca, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de junio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

8907

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Registrado bajo el Núm. 6217 del Libro de Gobernación. —Al centro: C. Licenciado Javier Rojo Gómez Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la Comunidad de Santa Teresa del Municipio de Yahualica, ex-Distrito de Huejutla, Hgo., ante Ud. de la manera más atenta elevamos la presente solicitud de dotación de tierras para que tenga Ud. a bien turnarla a la Comisión Local Agraria Mixta para que se nos dote de tierras, pues carecemos de ellas ya que el propietario de la Hacienda de Cuiatla nos ha despojado de ellas y no tan solo eso sino que, ha vendido parte de nuestra tierra comunal y actualmente tenemos que pagar renta a dicho propietario para poder subsistir. Así pues, señor Gobernador rogamos a Ud. nos atienda en esta nuestra solicitud lo más pronto que sea posible, dado que pasamos por una situación económica verdaderamente angustiosa. Estando presente la mayoría de los vecinos de esta Comunidad se acordó nombrar el Comité Ejecutivo Agrario, quedando integrado en la siguiente forma: Presidente, Juan Manuel Manteispa.—Secretario, Juan Martín Teiscuapa.—Tesorero, Juan Nicolás Tepancorral, respectivamente, por lo cual rogamos a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda les sean remitidas sus credenciales. Esperando sea atendida esta nuestra solicitud de tierras, para que venga a remediar la situación en que nos encontramos por la tiranía del hacendado. Santa Teresa, a 12 de junio de 1938.—Los solicitantes: Francisco Hernández, Juan de la Cruz, Nicolás Hernández, Tomás Hernández, Juan Bautista, Juan Manuel, Juan Nicolás, Domingo Hernández, Juan Bautista, Juan Francisco, Juan Bautista, Juan Tomás, José Hernández, Juan Gregorio, Juan Bautista, Agustín Hernández, Juan Bautista, José Hernández, Juan Lucas, José Manuel, Antonio Hernández, Juan Bautista, Antonio Manuel, Juan Nicolás, Miguel Francisco Hernández, Juan Santiago, Tomás Hernández, Juan Nicolás, Juan Nicolás, Juan Bautista Hernández, Juan Martín, Ignacio Hernández, Tomás Hernández, Juan Hernández, Ignacio Hernández, Juan Bautista, Juan Cruz, José Manuel, Juan Manuel

Juan Bautista, Juan Manuel, Miguel Hernández, José Hernández, Juan Bautista, José Hernández, Antonio Hernández, Pedro Hernández, Juan Bautista, Juan Francisco, Juan Bautista, Juan Bautista, Juan Francisco, Juan Bautista, Juan Bautista, Juan Bautista, Juan Nicolás, Tomás Hernández, Pedro Hernández, Nicolás Mariano, Francisco Hernández, Martín Hernández, Juan Bautista Juan Francisco, Francisco Santiago, José Hernández, Nicolás Hernández, Juan Bautista, Juan Nicolás, Juan Nicolás, Juan Hernández, Juan Nicolás, Juan Martín, Juan Nicolás, Juan Bautista, José Manuel, Juan Bautista, Juan Hernández, Juan Antonio, Francisco Hernández, Juan Hernández, Juan Manuel, Nicolás Hernández, José Antonio, Juan Bautista, Juan Nicolás.

El que suscribe Juez Auxiliar de la Comunidad hace constar que los nombres de todos los firmantes son efectivos y que no se estampa el sello del Juzgado por no tenerlo.—Juan Bautista Zicstipa.—Huella digital.

Chompeletla agregados a la comunidad de Santa Teresa son los siguientes y que trabajan dentro de los límites de la Hacienda habiendo sido despojados de sus bienes, por el Hacendado de Cuiatla.—Antonio Hernández, Juan Tomás, José Ignacio, Juan Andrés, Pedro Hernández, Vicente Torres, José Hernández, José Antonio, Diego Hernández, Juan Andrés, Antonio Hernández, Nicolás Hernández, Juan Bautista, Pedro Hernández, Juan Nicolás, Juan Manuel, Tomás Hernández, Antonio San Juan, Juan Francisco, Juan Bautista, Juan Nicolás, Juan Bautista, Nicolás Hernández, Juan Domingo Hernández, Francisco Hernández, José Antonio.—El que suscribe Juez Auxiliar del lugar certifica que los firmantes son efectivos y que no se estampa el sello del Juzgado por no tenerlo.—Juan Antonio Cimazintla.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 24 de junio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

8908

8938

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente respectivo y proponga a los miembros del Comité Agrario, en la forma que lo solicitan los concursantes. Al centro un sello que dice: Registrado bajo el Núm. 6093 del libro de Gobernación.—C. Lic. Javier Rojo Gómez Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno Pachuca, Hgo. Los suscritos vecinos del poblado de Atlalco del Municipio de Yahualica ex-Distri-

to de Huejutla, Hgo. ante Ud. de la manera más atenta elevamos la presente solicitud de dotación de tierras para que tenga Ud. a bien turnarla a la Comisión Agraria Mixta para que se nos dote de tierras, pues carecemos de ellas ya que el propietario de la finca de Crisolco nos ha despojado de ellas y actualmente tenemos que pagar renta a dicho propietario para poder subsistir. Así pues, señor Gobernador rogamos a Ud. nos atienda en esta nuestra solicitud lo más pronto que sea posible, dado que pasamos por una situación verdaderamente angustiosa.

Estando presente la mayoría de los vecinos de este poblado se acordó nombrar el Comité Ejecutivo Agrario quedando integrado en la siguiente forma: Presidente José Mateo Tepango, Secretario Juan Agustín Xocosala, Tesorero Juan Bautista, Atlalnali, respectivamente por lo cual rogamos tenga a bien ordenar a quien corresponda les sean remitidas sus credenciales. — Esperando sea atendida nuestra solicitud de tierras que venga a remediar la situación en que nos encontramos por la tiranía del Hacendado. Hacemos constar que nuestras tierras colindan con la Hda. Los solicitantes: Tomás Hernández, José Santiago, José Mateo, Vicente Torres, Marcos de la Cruz, Juan Miguel Hernández, Juan Bautista, Tomás Hernández, Tomás de la Cruz, Juan Bautista, José Agustín, Tomás Hernández, Miguel Hernández, Juan Bautista, Miguel Hernández, Juan Nicolás, Juan Bautista, Juan Bautista, José Hernández, José Francisco, Nicolás Tolentino, Pedro San Juan, Juan Miguel, Juan Bautista, Juan Nicolás, José Agustín, Tomás Hernández, Juan Alfonso, José Santiago, José Santiago, Juan Esteban, Juan Nicolás, Nicolás Tolentino, Juan Bautista, José Manuel, Juan Bautista, Juan Nicolás, Antonio Manuel, Juan Domingo, Juan Gregorio, Nicolás Tolentino, José Mateo, Antonio Manuel, Francisco Hernández, Juan Esteban.

El Suscrito Juez Auxiliar hace constar que todos los firmantes son efectivos y que no se estampa el sello del Juzgado por no tenerlo. — Juan Manuel Zacapetlaco. — Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: — Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 25 de junio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHÁVEZ.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal. Boxasni. — Actopan, Hgo. — Estados Unidos Mexicanos. — Acuerdo. — Pachuca de Soto,

junio 16 de 1938. — Instáurese por ampliación. — Una rúbrica. — Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. — Estado de Hidalgo. — junio 16 1938. — Al centro: Boxasni, Mpio. Actopan, Hgo. mayo 15 de 1938. — C. Gobernador Const. del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los suscritos originarios y vecinos del Barrio de Boxasni del Mpio. de Actopan, Hgo. ante Ud. y con el debido respeto le exponemos:

Que con fecha 10 de los corrientes se ejecutó fallo Presidencial con respecto al ejido que fuimos favorecidos en el rancho de Contza, pues según ratificación de medición por los Ings. comisionados por la Local Agraria, dicho rancho tenía una superficie total de 580 Hs. de las cuales se nos dotó 173 y sobran 407 Hs. Como lo que se nos dió es muy poco y no es suficiente para solucionar las necesidades en que atravesamos y de acuerdo con el Código Agrario, solicitamos la ampliación de nuestro ejido, salvando el acuerdo último del Sr. Pte. Cárdenas, el respeto a la pequeña propiedad, pero hasta cierta cantidad de tierras; pero la parte sobrante de dicho Rancho de Contza todavía tenemos derecho a más fraccionamiento, es decir que se nos dote con más tierras, lo cual solicitamos; puesto que la cantidad de tierras en el referido Rancho, conforme a la Ley Agraria, no está dentro del respeto a la pequeña propiedad, por lo tanto pedimos seamos favorecidos con lo que en la presente solicitamos.

Por lo que suplicamos a usted atentamente se digne y por su digno conducto que desde este momento se haga la tramitación respectiva, para lograr el fallo sobre esta petición que con justo derecho hoy hacemos.

Fiados en la fina honorabilidad de Ud. no dudamos se dignará ayudarnos sobre esta petición, ya que hemos visto el real empeño que Ud. ha hecho para los pueblos que así lo solicitan y más cuando netamente es en beneficio colectivo como es este. — Tierra y Libertad. — El Comisariado, Antonio Reyes, Juan Hernández, Julio Montaña, José C. Hdez. Srío, Luciano Hernández, Francisco Nájera, José Hernández, Juan Portillo, Elpidio Alamilla, Rafael Escamilla, Benjamín González, Filimón Vázquez, Martín Soto, Bonifacio Vázquez, Martín Reyes, Manuel Alamilla, Camerino Vázquez, Juvencio Reyes, Domingo Escamilla, Mauro Soto, Pedro Cruz, Gregorio García, Guadalupe Hernández, Bernardino Reyes. — Rúbricas.

Amado Alamilla, Rosalío Vázquez, Francisco Mejía, Miguel García, C. González, Tomás García, Francisco García, Juan Hernández, Octaviano Nájera, Santos Pérez, Eulogio Mejía, Julio García, Abundio Hernández, Mariano González, Victoriano Hernández, Petronilo Sánchez, Nazario García, José Sánchez, huellas digitales. — El Juez Auxiliar, Francisco Hernández, Rú-

brica.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Boxaxni, Municipio de Actopan, E. de Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Con copia al C. Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas.—México, D. F.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de junio de 1938

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

9016

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, Julio 5 de 1938. Instábase. Una Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Julio 5 1938.—Al centro: C. Lic Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo. Los que suscribimos trabajadores de la hacienda del Ocote Municipio de Epazoyucan, de este Estado ante Ud. con el mayor respeto y como mejor proceda venimos a exponer lo siguiente: —Tenemos conocimiento que va afectarse la referida hacienda de El Ocote por algunos pueblos oir convecinos que con anterioridad han sido dotados de ejidos y con este motivo tenemos fundados temores de quedar sin trabajo y por consiguiente en la miseria y sin meternos a discutir los derechos de los pueblos peticionarios consideramos que debe darse preferencia a los hombres que no cuentan en la actualidad absolutamente en nada que pudiera mejorar la condición de miserables en que hemos vivido siempre cuyo único patrimonio ha sido el producto de nuestro trabajo del que se nos va a privar.—Expuesto lo anterior nos permitimos elevar ante Ud. basado en las Leyes que nos rigen nuestra formal solicitud de ejidos con la esperanza de que haciéndose eco de nuestros infortunios habrá de resolverla de conformidad.—Al mismo tiempo aplicamos a Ud. que a la mayor brevedad sea turnada a la comisión Agraria Mixta para la instauración y estudio del expediente respectivo y su pronta resolución así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo con lo que establece el Código Agrario vigente.—Al mismo tiempo nos permitimos proponer a la digna consideración de Ud. para que integren el Comité Particular Ejecutivo de nuestro poblado a los compañeros siguientes: Presidente Alfonso Escorcía, Secretario J. Guadalupe García, Tesorero J. Guadalupe Avila.—En cuyo favor encarecemos a Ud. ordenar sean extendidos los nombramientos respectivos.—Hacienda del Ocote Municipio de Epazoyucan, Hgo 4 de julio de 1938.—Alfonso Escorcía R. Guadalupe García, Guadalupe Avila.—Rúbricas.—Telésforo Cerón.—Rúbrica.—Pedro González.—Huella digital, Juan Bautista.—Rúbrica.—Nicolás Curiel, Manuel Tapia.—Rúbricas.—Antonio Sánchez, Sabino Escalante, Manuel Ortiz, huellas digitales, Manuel Bernal R. Rúbrica, Manuel Cerón, Gregorio Millán, huellas digitales, Refugio

Bautista, Rúbrica Demetrio Ortiz, Francisco Islas Pedro Hernández, Angel Escalante, huellas digitales, Jesús García E. Rúbrica, Domingo Nieto, Bartolo Ortega, huella digital, Antonio Hernández Rúbrica, Encarnación Islas, Andrés Buendía, Andrés Ortiz, Eligio Zerón, Angel Vazquez, Santiago Vázquez, Margarito Islas.—Ignacio Pineda, huellas digitales, Simón Hernández, Manuel Ortega, Melisio Nájera, Guadalupe Nájera, huellas digitales, Jesús García R.—José Montiel, huella digital, Agapito Ortiz. Rúbrica, Santos Millán; Gabriel Nieto, Martín Ramos, huellas digitales, Ignacio Montes. Rúbrica Andrés Montes, Margarito Hernández, huellas digitales, Alberto García, Rúbrica. Félix González, Maximino Cervantes, Julián Montes, J. Concepción Hernández, Jesús Pérez, huellas digitales, Domingo Nieto.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 5 de julio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

TRABAJADOR:

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

Las enfermedades profesionales pueden evitarse. La voluntad y la inteligencia son sus mejores enemigos.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8695

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Juana Bautista, vecina que fué de esta ciudad, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 25 de junio de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 29 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8682
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA

Convócanse personas que se consideren con derecho a la herencia de Francisca Maldonado de Ibarra para que presenten a deducirlos en el Juzgado de lo Civil de este Distrito, dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 30 de mayo de 1938. — Assa, *Alfonso Regnier*. — Assa, *José Flores*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 29 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8693
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

Para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos a la herencia del señor GRACIANO MENESES fíjense treinta días a contar del dieciseis de julio próximo.

Pachuca, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8713
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes en el intestado del señor Librado Díaz, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, la que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, junio 8 de 1938. — El Secretario, *C. Sotol F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8908
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Convócase a personas refiérese Artículo 1522 de Código de Procedimientos Civiles a diligencia de inventarios y avalúo en juicio Sucesorio de Francisco I Vega, que tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, 6 de julio de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 6 de 1938. — Recibido, julio 8 de 1938.

9235
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO

Convócanse a las personas que se crean con derecho a bienes hereditarios del intestado del señor José María Barrios, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, y que se publicará por tres veces consecutivas.

Tulancingo, Hgo., julio 8 de 1938. — Assa, *L. D. Aguilar*. — Assa, *Crescencio A. Morales*. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 15 de 1938. — Recibido, julio 21 de 1938.

DIVERSOS

9040
RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

AVISO.

DECIMASEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día diez y seis del presente a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la décimasexta almoneda de remate de la finca denominada «SAN BERNARDO» ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que esta misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el señor Leopoldo Rodríguez; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$ 2,882.47 cs.) DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la décimaquinta deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 9 de julio de 1938. — P. El Recaudador de Rentas, *J. Refugio Alvarado*. 1-1
Recibido, julio 15 de 1938.

9234
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día primero del entrante Agosto en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de dos predios Rústicos sin nombre, ubicados en el pueblo de Santiago Tlajomulco de esta jurisdicción y que esta Oficina le tiene embargados al hoy extinto Cándido Pérez por adeudo de contribuciones prediales vencidas que adeuda a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose como postura legal la cantidad de \$ 114.99 (CIENTO CATORCE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) importe total del adeudo y gastos de cobranza originados.

Tolcayuca, Hgo., a 20 de julio de 1938. — El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, julio 20 de 1938. — Recibido, julio 21 de 1938.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO